



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2'50 al mes; 8 al trimestre; 15 semestre y 25'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente. asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Jefe de primera instancia de Baude, de los cuales resulta:

Que según manifiesta el Alcalde de Muiños, en comunicación dirigida al Gobernador de la provincia, mandó demoler una pared, construída para cerrar de un patio en una calle pública por Emilio Vázquez López, cuyo acuerdo le fué notificado en 20 de Mayo, y ejecutado en 28 de Julio de 1887 por los canteros al efecto nombrados por la Corporación municipal, sin que en este tiempo se hubiere presentado recurso de alzada, ni título alguno á favor del Vázquez:

Que en 5 de Junio de 1887 Emilio Vázquez López compró, según escritura pública, á Antonio Pérez Rodríguez y Gumersindo Alvarez Rodríguez una casa, sita en el pueblo de Rañadeiro, que en unión de Francisco Dominguez adquirieron por herencia de su tío Benito Rodríguez, cuya casa tenía de superficie 15 metros cuadrados:

Que en 17 de Octubre de 1887 el Jefe municipal con una demanda en juicio verbal contra Salvador González Rodríguez y Domingo González Calderas, de oficio canteros, para que, eslabado previamente ser de la exclusiva propiedad del demandante el terreno y roslos de una casa de alto y bajo, cubierta de teja, se condenara á los demandados á que pusieran á su ser un muro de cinco metros de largo, dos de alto y 0'65 de ancho:

Que substanciado el juicio, el Jefe municipal dictó sentencia en 26 de No-

viembre de 1887, por la que, declarando de la exclusiva propiedad del demandante Emilio Vázquez López el terreno donde se hallaba construído el muro demolido por los demandados Salvador González Rodríguez y Domingo González Caldas, debía de condenar y condenaba á estos para que, en el término de quince días, restituyeran dicho muro al ser y estado que tenía antes de demolerse, consistente en cinco metros de largo, por dos de alto y 65 centímetros de ancho, y no verificándolo dentro de dicho término, se hiciese por canteros que designara aquel Juzgado, y por cuenta de los demandados, á quienes se condenaba además en las costas de este juicio á la indemnización de daños y perjuicios originados al demandante con tal demolición, que serían regulados por dos personas inteligentes en la materia:

Que apelada dicha sentencia por los demandados para ante el Jefe de primera instancia, y admitida en ambos efectos la apelación, se remitieron las autos al referido Juzgado, y tramitándose dicho recurso, el Gobernador de la provincia á instancia del Alcalde de Muiños, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que según declaración de los vecinos de Rañadeiro y aseveración del Ayuntamiento, la pared de referencia se construyó en terreno comunal, resultando los acuerdos tomados por la Corporación dentro del círculo de sus atribuciones; en que fallado dicho juicio por el Jefe municipal, pasó al de primera instancia á los correspondientes efectos; y citaba el Gobernador el caso 1.º del apartado 1.º del art. 72 de la vigente ley Municipal y párrafo quinto del art. 73 de la misma ley:

Que substanciado el conflicto, el Jefe dictó auto declarándose competente, alegando: que la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales, siendo la jurisdicción ordinaria la competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros; que si bien el Ayuntamiento tiene atribuciones para tomar acuerdos y dictar providencias respecto de los pueblos, y por lo tanto, acerca de los terrenos comunales, carece de esa facultad cuando se trata de

fincas ó bienes que son de propiedad particular, como parece serlo el terreno en cuestión, inscrito en el Registro de la propiedad del partido á favor del demandante Emilio Vázquez; que en la demanda interpuesta por éste, se ejercita una acción Real pidiendo la declaración de un derecho de propiedad, estando, por consiguiente, reducida la cuestión en su fondo á una reclamación civil entre particulares; que aun en el caso de que se justificare que la demolición de la pared había sido acordada por el Ayuntamiento, no obstaría á la competencia de la jurisdicción ordinaria para conocer de este asunto, toda vez que dicha competencia se halla reconocida y declarada por el art. 172 de la ley Municipal vigente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 172 de la ley Municipal, que dispone que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos, mediante demanda, ante el Jefe ó Tribunal competente, según lo que atendido la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.

El Jefe ó Tribunal que entienda en el asunto puede suspender por primera providencia, á petición del interesado, la ejecución del acuerdo apelado, si ya no lo hubiese sido, según lo dispuesto en el art. 170, cuando á su juicio proceda y convenga, á fin de evitar un perjuicio grave é irreparable.

Para interponer esta demanda se concede un plazo de treinta días después de notificado el acuerdo ó comunicada la suspensión en su caso, pasado el cual sin haberlo verificado queda esta suspensión levantada de derecho y consentido el acuerdo:

Visto el núm. 2.º, art. 72 de la misma ley, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, ó sea cuando tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo.

Considerando:

1.º Que la demanda deducida por Emilio Vázquez López comprende dos

extremos: uno relativo á que se declare de su propiedad un terreno que el Ayuntamiento de Muiños considera vía pública, y otro á que se reponga al ser y estado que tenía un muro ó pared que cerraba dicho terreno, derribado por los demandados Salvador y Domingo González.

2.º Que en lo relativo al primero de los extremos indicados, teniendo por objeto la demanda de autos un juicio de propiedad, es indudable que las cuestiones de esta índole que puedan suscitarse son de naturaleza puramente civil y de la competencia exclusiva de los Tribunales del fuero común.

3.º Que esto no obstante, dirigido el juicio de propiedad contra los demandados Salvador y Domingo González, las declaraciones que en dicho juicio se hagan no pueden afectar á los derechos que correspondan al Ayuntamiento como representante ó administrador legal de los bienes y acciones del pueblo, para retener y reivindicar, en caso necesario, en concepto de vía pública, el terreno de que se trata, mientras la Corporación referida no sea citada, oída y vencida en juicio.

4.º Que respecto al segundo extremo, que comprende la demanda de Emilio Vázquez, ó sea el de que se reponga al ser y estado que tenía el muro que cerraba el terreno á que la reclamación se refiere, derribado por los demandados, habiendo procedido éstos en virtud de acuerdo de la Corporación municipal al expresado derribo, hay que examinar si el Ayuntamiento de Muiños obró ó no, en el citado acuerdo, dentro del círculo de sus atribuciones.

5.º Que encomendado por la ley á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo que se refiere al cuidado y conservación de la vía pública, así como á la administración y custodia de los bienes, derechos y acciones del pueblo, es indudable que atribuyendo el carácter de vía pública al terreno cerrado por Emilio Vázquez, al mandar derribar el muro levantado en el expresado terreno, reivindicando al dominio público lo que estimaba una usurpación, el Ayuntamiento citado no pudo menos de estimarse que respecto de este extremo obró dentro del círculo de las atribuciones que las leyes le confieren.

6.º Que á mayor abundamiento, la demanda de autos no se entabló direc-

tamente contra el acuerdo de la Corporación municipal, y notificado éste al Vázquez, dejó transcurrir los treinta días que señala la ley para reclamar contra dicho acuerdo, si entendía que causaba lesión en algún derecho civil, con lo cual quedó consentido y firme el

citado acuerdo, sin que pueda dejarse sin efecto, tanto en la vía administrativa como por los Tribunales del fuero común.

Conformándome con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno; En nombre de mi Augusto Hijo el

REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, sin perjuicio de las facultades de la Administración en lo que se refiere al derribo de la pared que cerraba el terreno,

objeto de la reclamación judicial. Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO

NEGOCIADO DE COMERCIO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último

| PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO | Granos | | | | | | Caldos | | | Carnes | | | Paja | |
|---------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | Trigo | Cebada | Centeno | Maiz | Garbanzos | Arroz | Aceite | Vino | Aguardiente | Carnero | Vaca | Tocino | De trigo | De cebada |
| | HECTÓLITROS | | | | KILOGRAMOS | | LITROS | | | KILOGRAMOS | | | KILOGRAMOS | |
| | Pesetas. Cént. |
| San Lorenzo..... | 18 » | 9 » | 11 » | » » | 0 60 | 0 50 | 0 90 | 0 30 | 1 » | 1 10 | 1 10 | 1 25 | 0 03 | 0 03 |
| Alcalá de Henares..... | 18 25 | 9 10 | 12 » | 14 75 | 0 85 | 0 58 | 1 » | 0 40 | 1 25 | 1 46 | 1 44 | 2 » | 0 05 | 0 04 |
| Colmenar Viejo..... | 16 50 | 9 » | 10 50 | » » | 0 75 | 0 68 | 1 20 | 0 20 | 0 78 | 1 » | 1 » | 2 » | 0 04 | 0 04 |
| Chinchón..... | 18 32 | 8 11 | » » | » » | 0 38 | 0 52 | 0 68 | 0 22 | 1 » | 1 09 | 1 09 | 1 63 | 0 04 | 0 04 |
| Getafe..... | 20 75 | 9 01 | 14 41 | » » | 0 67 | 0 47 | 1 03 | 0 12 | 0 88 | 1 12 | 1 22 | 1 20 | 0 04 | 0 04 |
| Madrid (1)..... | » » | » » | » » | » » | 1 28 | 0 75 | 1 10 | 0 85 | 2 » | 1 80 | 1 80 | 1 73 | » » | » » |
| Navalcarnero..... | 21 » | 14 » | » » | » » | 0 65 | 0 45 | 1 » | 0 20 | 0 60 | » » | 1 » | 1 40 | 0 05 | 0 04 |
| San Martín de Valdeiglesias..... | 22 50 | 19 50 | 18 » | » » | 0 60 | 0 60 | 1 » | 0 15 | 1 » | 1 20 | 1 20 | 1 25 | 0 05 | 0 03 |
| Torrelaguna..... | 16 50 | 9 » | 10 » | » » | 0 50 | 0 50 | 0 70 | 0 14 | 0 40 | 1 30 | » » | 1 75 | 0 03 | 0 03 |
| TOTALES..... | 152 42 | 86 72 | 75 91 | 14 75 | 6 28 | 5 05 | 8 61 | 2 58 | 8 91 | 10 07 | 9 55 | 14 21 | 0 33 | 0 29 |
| Precio medio general en la provincia. | 19 05 | 10 84 | 12 65 | 14 75 | 0 70 | 0 56 | 0 96 | 0 29 | 0 99 | 1 26 | 1 23 | 1 58 | 0 04 | 0 04 |

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

| | HECTÓLITRO | | LOCALIDAD |
|--------------|---------------------|-----------|------------------------------|
| | Pesetas. | Céntimos. | |
| Trigo | Precio máximo | 22 50 | San Martín de Valdeiglesias. |
| | Idem mínimo..... | 16 50 | Torrelaguna. |
| Cebada. | Idem máximo..... | 19 50 | San Martín de Valdeiglesias. |
| | Idem mínimo..... | 8 11 | Chinchón. |

Madrid 10 de Abril de 1889.—El Secretario del Gobierno civil, Arturo de Madrid y Dávila.—V.º B.º—El Gobernador, A. Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Diputación provincial, en vista de la necesidad de desalojar y derribar el Hospital de San Juan de Dios, ha acordado en sesión de ayer conceder un plazo de 15 días, que principiarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los particulares puedan ofrecer edificios en venta ó renta adecuados al objeto de la traslación de dicho Hospital.

Las proposiciones, debidamente detalladas y descritas, se admitirán todos los días laborables de la duración del concurso en la Sección de Beneficencia, piso 2.º del Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 17 de Abril de 1889.—El Presidente, Presilla.—El Diputado Secretario, Aramburo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Esta Delegación se considera en el deber de reiterar á los Administradores Subalternos de Hacienda de la provincia

lo preceptuado en las reglas 1.ª, 3.ª y 7.ª del art. 34 del reglamento de 11 de Mayo de 1888 y en el párrafo 1.º del art. 47 del mismo, relativo á la intervención facultativa de los Ingenieros industriales, en todas las comprobaciones y clasificaciones de establecimientos de la industria fabril y manufacturera.

Las disposiciones reglamentarias que rigen en la materia objeto de la presente circular, son las siguientes:

Art. 47. Los Inspectores Ingenieros industriales tendrán á su cargo los siguientes servicios:

1.º La comprobación y clasificación de la industria fabril y manufacturera.

Art. 34. Para evitar las dudas que puedan entorpecer ó perjudicar el servicio, se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Tan luego como un industrial ó Alcalde presente ó remita al Administrador de Contribuciones y Rentas ó al Subalterno de Hacienda un parte de alta por industria fabril, será inscrito en la matrícula respectiva, con arreglo á los aparatos ú objetos declarados; pero el parte se remitirá en el acto al Ingeniero industrial, si se hallare en la provincia en que

se produzca, para su comprobación é informe.

3.ª En el mismo día en que se dé principio á la instrucción del expediente de defraudación por el Inspector de partido, ya por la causa indicada en la regla 4.ª, ya por efecto de denuncia particular, se notificará de oficio al Ingeniero en el punto de la región en que se halle, para que, á la brevedad posible, se persone á verificar la necesaria comprobación.

7.ª En ningún caso se concederán exenciones de cuota con motivo de las otorgadas por las leyes de población rural, Minas y Aguas, por disminución del caudal de éstas y de inutilización de artefactos industriales y otras causas análogas, sin que proceda la inspección é informe razonado del Ingeniero industrial.

Por las disposiciones anteriores se comprende el deber ineludible de dar intervención á los Inspectores Ingenieros industriales en la comprobación y clasificación de los establecimientos de la industria fabril y manufacturera.

Madrid 17 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

El día 23 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Marzo último, para los partícipes de Cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas, en los días 24 y 25 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 17 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid.

Cedulas personales

Avisados los Ayuntamientos de la provincia por el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Marzo próximo pasado, para que formen y remitan á las Administraciones Subalternas de su partido el padrón de cédulas personales, copia del mismo y lista cobratoria correspondiente al ejercicio de 1889 á 1890, esta Administración recomienda nueva-

mente y con todo interés á los Sres. Alcaldes de servicio tan importante; en la inteligencia de que obligada la Administración al

exacto cumplimiento de lo que previene el art. 32 de la instrucción vigente, procederá con la mayor energía contra aquellos

Ayuntamientos que olviden ó desatiendan los deberes que les imponen los artículos 26 y 30 de dicha instrucción.

Madrid 15 de Abril de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Juan Areces.

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Marzo último.

| Súmero del inventario. | CLASE DE LA FINCA | PROCEDENCIA | PUEBLO donde radica. | NOMBRE DEL REMATANTE | CANTIDAD Pesetas |
|----------------------------|-------------------|--------------|----------------------|--------------------------|------------------|
| Provincia de Madrid | | | | | |
| 12.500 | Rústica..... | Propios..... | Collado Mediano..... | D. Antonio Hernando..... | 5.541 |
| 12.501 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | 406 |
| 1.066 | Urbana..... | Idem..... | Escorial..... | D. Gregorio Segovia..... | 200 |

Madrid 5 de Abril de 1889.—Manuel Villapadierna.

Administración Subalterna de Hacienda de Torrelaguna

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 Á 89

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que comprende este distrito administrativo, correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio económico, tendrá lugar en los días y por los Recaudadores que á continuación se expresan.

| Agrupaciones. | Pueblos. | Días de cobranza. | Recaudadores. |
|---------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------|
| Primera..... | Somosierra..... | 3 y 4 de Mayo..... | D. Gonzalo Martin. |
| | Robregordo..... | 5 y 6 id..... | |
| | La Acebeda..... | 7 y 8 id..... | |
| | Braojos..... | 9 y 10 id..... | |
| | Buitrago..... | 11 y 12 id..... | |
| | La Serna..... | 13 y 14 id..... | |
| | Horcajo de la Sierra..... | 15 y 16 id..... | |
| | Villavieja..... | 17 y 18 id..... | |
| | Piñuécar..... | 19 y 20 id..... | |
| | Madarcos..... | 19 y 20 id..... | |
| Segunda..... | Valdemanco..... | 3 y 4 id..... | D. Ramón Peñas. |
| | Bustarviejo..... | 5, 6 y 7 id..... | |
| | Navalafuente..... | 8 y 9 id..... | |
| | Venturada..... | 10 y 11 id..... | |
| | Cabanillas de la Sierra..... | 10 y 11 id..... | |
| | La Cabrera..... | 12 y 13 id..... | |
| | Patones..... | 14 y 15 id..... | |
| | Redueña..... | 16 y 17 id..... | |
| | El Vellón..... | 18 y 19 id..... | |
| | Rascafría..... | 3 y 4 id..... | |
| Tercera..... | Alameda del Valle..... | 5 y 6 id..... | D. Juan Navarro. |
| | Oteruelo del Valle..... | 7 y 8 id..... | |
| | Pinilla del Valle..... | 9 y 10 id..... | |
| | Gargantilla..... | 11 y 12 id..... | |
| | Lozoya..... | 13 y 14 id..... | |
| | Navarredonda..... | 15 y 16 id..... | |
| | Navas de Buitrago..... | 3 y 4 id..... | |
| | Canencia..... | 5 y 6 id..... | |
| | Garganta..... | 7 y 8 id..... | |
| | Lozoyuela..... | 9 y 10 id..... | |
| Cuarta..... | El Berrueco..... | 11 y 12 id..... | D. Cándido Sanz. |
| | Sieteiglesias..... | 13 y 14 id..... | |
| | Manjirón..... | 15 y 16 id..... | |
| | Gascones..... | 17 y 18 id..... | |
| | Cervera de Buitrago..... | 3 y 4 id..... | |
| | Robledillo de la Jara..... | 5 y 6 id..... | |
| | Horcajuelo..... | 7 y 8 id..... | |
| | La Hiruela..... | 9 y 10 id..... | |
| | Paredes de Buitrago..... | 11 y 12 id..... | |
| | Berzosa..... | 13 y 14 id..... | |
| Quinta..... | Serrada..... | 13 y 14 id..... | D. Saturnino Fernández. |
| | Prádena del Rincón..... | 13 y 14 id..... | |
| | Puebla de la Mujer Muerta..... | 17 y 18 id..... | |
| | Montejo de la Sierra..... | 19 y 20 id..... | |
| | Torrelaguna..... | 12, 13 y 14 id..... | |
| Sexta..... | Torremocha..... | 16 y 17 id..... | D. Valeriano Fernández. |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes. Torrelaguna 16 de Abril de 1889.—El Administrador, Pablo López.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta verificada en 13 del

actual para suministro de tocino á las Casas de Socorro de esta Corte, durante el año económico de 1889 á 1890, el Excmo Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la

anterior, los cuales se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 29 de Abril de 1889, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Abril de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya

Aljete

Se halla terminada y expuesta al público por el tiempo de 15 días la matrícula industrial de esta villa para 1889 á 1890, durante cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Aljete 15 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Ortiz.

Aljete

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por el tiempo de 15 días, el padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1889 á 1890, durante cuyo tiempo se admitirán reclamaciones.

Aljete 15 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Ortiz.

Alpedrete

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hagan cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Alpedrete 11 de Abril de 1889.—El Alcalde, Lucio Martín.

Arroyomolinos

El día 12 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo con venta exclusiva al por menor del vino, aceite, tocino y sal común, y los derechos á libre venta, de la carne y jabón para el año económico de 1889-90, con el recargo municipal sobre los mismos, acordado por el Ayuntamiento y asociados; quedando definitivamente adjudicado el remate, siempre que haya postor que cubra al menos el tipo total asignado á los seis ramos, y acepte

los precios de venta y demás condiciones del expediente de subasta, que estará de manifiesto.

Arroyomolinos á 13 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Chamartín de la Rosa

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de ayer, acordó se proceda á subastar, con las formalidades de la ley, el empedrado de las calles de Santa Cecilia y Madrid, del barrio de Tetuán; y habiendo sido aprobado el pliego de condiciones formado al efecto, se ha señalado para que tenga lugar dicha subasta el día 24 del actual, á las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el referido pliego de condiciones y sin sujeción á tipo; debiendo los que quisieren tomar parte hacer sus proposiciones, con arreglo al modelo que se estampa á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose que dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantas personas quieran interesarse en la subasta, y que para hacer proposición es indispensable consignar en el acto de la misma la cantidad de 300 pesetas.

Chamartín de la Rosa 11 de Abril de 1889.—El Alcalde, Benigno Palacios.

Modelo de proposición

D. F. de T., de estado..., de... años de edad, vecino de..., su profesión..., con cédula personal núm..., expedida en..., enterado del pliego de condiciones para el empedrado de las calles de Santa Cecilia y Madrid del barrio de Tetuán, hace proposición por la cantidad de... pesetas metro cuadrado, y se obliga al estricto cumplimiento de dichas condiciones.

Chamartín de la Rosa... de... de 1889.

Manjirón

Próximo á terminar el contrato con el profesor que la desempeña, se anuncia la vacante de partido de Médico titular de este pueblo para la Beneficencia municipal y asistencia al vecindario, dotada por la primera con 100 pesetas por la asistencia de dos á cuatro familias pobres; siendo costumbre que cada vecino pague dos fanegas seis celemines de centeno, cobradas en el mes de Agosto y Septiembre próximos; el vecindario consta de 86 vecinos, divididos entre el anejo de Cinco Villas y Presa del Villar, que distan del pueblo tres kilómetros por carretera, los cuales se

asisten hoy por médicos diferentes á este pueblo por ser de acarreo y no tener la residencia en éste, por lo que el agraciado será condición de fijar su residencia en este pueblo.

La población es sana, se halla á tres leguas de la cabeza de partido, que es Torrelaguna y 13 de la capital, que es Madrid.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía antes del 10 de Mayo próximo, para entrar á desempeñar dicha plaza el 24 de Junio siguiente, acompañando copia de sus títulos y dando preferencia á los doctores, y entre los licenciados al que mayor número de méritos y servicios acredite.

Manjirón 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Ramírez.

Moraleja de Enmedio

Este Ayuntamiento, competentemente autorizado, procederá á la subasta de las especies de consumo que la Junta de asociados ha acordado gravar para hacer efectivo el cupo asignado á la población, con venta exclusiva al por menor y bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y esta tendrá lugar el día 28 de los corrientes, á las diez en punto de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL llamando licitadores.

Moraleja de Enmedio á 16 de Abril de 1889.—El Presidente, José Alvarez Rico.

Quijorna

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en unión de la Junta municipal de consumos, por unanimidad ha acordado subastar el derecho de consumo con venta libre para el ejercicio económica de 1889-90, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de la subasta, el día 28 del actual, en la Sala Consistorial, de once á doce de su mañana.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Quijorna 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, Celestino García.

Rascafría

Con la competente autorización, el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública subasta, con la venta exclusiva al por menor, los derechos de las especies de vino, aceite, carnes frescas y saladas, y los derechos de sal, jabón y vinagre que se consuman en esta villa, para cubrir el encabezamiento del año próximo de 1889 á 90; para cuya subasta está señalado el día 28 del corriente mes, á las once de su mañana, en la casa Escuela, bajo el pliego de condiciones que se halla formado.

Rascafría 16 de Abril de 1889.—El Alcalde, Antonio Béjar.

Rozas de Puerto Real

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, en doble número al de Concejales, han acordado, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, que la subasta de los ramos de consumo tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo, de diez en adelante de su mañana, con la exclusiva á la venta al por menor de los artículos de vino, aceite, carnes frescas y saladas para el año económico de 1889 á 90, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y en el caso que no se presen-

ten licitadores, se verificará la segunda el día 12 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Rozas de Puerto Real 15 de Abril de 1889.—El Alcalde, Faustino Sangar.—El Secretario, Mariano Bravo.

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados durante el mes de Marzo de 1889.

Ayuntamiento

Sesión del día 6

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Fué enterado el Ayuntamiento de haberse concedido por el de Madrid 200 plantones de álamo negro con destino á las alamedas de este Real Sitio.

Quedó enterado de una Real orden en la que se dispone que un Oficial del Cuerpo de Ingenieros proceda á hacer un reconocimiento en el edificio que fué Colegio de Carabineros, nombrándose una comisión para que en la Corte gestione la instalación de tropas en dicho edificio.

Fué aprobado el extracto de sesiones del mes anterior.

Se dió cuenta del acta de arqueo verificada en fin del mes anterior.

Fueron nombrados los tres Concejales que han de formar parte de la Junta de amillaramientos.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se acordó no dispensar á la Comunidad de Agustinos del pago de los derechos de degüello y autorizarla para efectuar este en un matadero particular, bajo la inspección del Inspector de carnes.

Por la Comisión nombrada en sesión anterior, se dió cuenta detallada de sus gestiones.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se acordó no acceder á una solicitud de D. Vito Montes hasta tanto sea estudiado detenidamente el asunto.

Igualmente fué acordado el que la Comisión correspondiente informe acerca del terreno solicitado por Doña Antonia Cubo.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se acordó que se abone al Secretario una dieta devengada para entregar los presupuestos en el Gobierno civil.

Fué aprobada la distribución de los fondos.

Se dió cuenta de un Real decreto, por el que se convoca á este distrito para la elección parcial de un Diputado á Cortes.

Se acordó que las sesiones se celebren todos los miércoles á las ocho y media de la noche.

Igualmente se acordó conceder á Doña Antonia Cubo el terreno solicitado en la sesión anterior.

Junta de Asociados

Sesión del día 15

Fué aprobado el proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Ha-

cienda del Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico.

Sesión del día 26

Adoptando el medio para cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día.

San Lorenzo 3 Abril 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Claro Rodríguez Arce.—El Secretario, Remigio Gómez.

Villamanrique de Tajo

Por dimisión hecha y admitida del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria municipal de este pueblo, con el sueldo anual de 830 pesetas y demás emolumentos que permite la ley, admitiendo solicitudes en el término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que al terminar este plazo, se hará el nombramiento por el Ayuntamiento en la persona que reúna las condiciones siguientes:

1.ª Que haya ejercido el cargo de Secretario por lo menos tres años.

2.ª Que reúna los conocimientos de Secretario de Juzgado municipal.

Y 3.ª Que no haya sido procesado ni dado duda de su moralidad y buena conducta.

Lo que se anuncia al público para el que se crea con los requisitos necesarios lo solicite.

Villamanrique de Tajo á 12 de Abril de 1889.—El Alcalde, Isaac Vara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, seguida contra Higinia Balaguer y otros, por muerte violenta de Doña Luciana Borcino, la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Madrid, dictó auto en 3 del actual, señalando el día 24 y siguientes del corriente para continuar las sesiones del juicio oral, mandando citar á los testigos, á fin de que comparezcan á declarar en los días que á continuación se expresan, á la una de la tarde.

Día 24 de Abril

Francisca García Sáez.
Carmen López Figueroa.

Día 26

Sofía Piqueras Abad.
Flora Toricas.
Isabel Sabater Botella.

Día 29

Irene García Alsagra.
María Herrera de Gregorio.
Justa Moreno Serrano.
Matilde Sanguino Ledesma.
María Luisa Jiménez Carranza.

Día 30

María Fernández García.
Cándida Mongruza Montoya.
Concepción Santa María Carrasco.
Victoria Carmona Carrasco.
Luciana Trigueros Gachero.

Mandando citarlos para que comparezcan á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justi-

cia; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir, bajo la multa de 50 pesetas.

Y como al ir á citarlos en los domicilios designados en las listas presentadas, ha resultado que no vivían en ellos y no era conocido el que tenían, ha acordado la Sala que la citación se inserte en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido esta cédula en Madrid á 20 de Abril de 1889.—P. H., Licenciado, Benigno Gutiérrez.

Audiencias de lo criminal

COLMENAR VIEJO

D. José María Moraleda de Espinosa, Comendador de la Real y distinguido Orden de Isabel la Católica y Presidente de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.

Por la presente y término de 20 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita y llama á Martín González Prados, de 34 años de edad, casado, de oficio herrero, hijo de León y Braulia, natural y vecino de Moralzarzal, el cual ha tenido su residencia últimamente en el Real Sitio de San Ildefonso, ignorándose su actual paradero, para que, como comprendido en el núm. 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante esta Audiencia con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones á Tomás Estévez, bajo apercibimiento de rebeldía.

A la vez, se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes del Orden judicial, la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, siendo habido, á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes y conducido á la cárcel de esta villa.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Abril de 1889.—El Presidente, José María Moraleda.—El Secretario, Licenciado, Antonio García Paredes.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Jefe de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, dictada con fecha 6 del actual en las diligencias promovidas á instancia de Doña Elena Delgado y Brincas con Doña Concepción Fernández, sobre reconocimiento de firma, é ignorándose cuál sea el domicilio de esta última, se la cita por tercera y última vez, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca acompañada de su esposo D. Alejandro Villarreal á reconocer la firma y rúbrica que aparecen puestas al final de un documento privado presentado por la representación de la parte actora su fecha 30 de Junio de 1886; bajo apercibimiento que de no comparecer á referido Juzgado del Norte y Escribanía del actuario autorizante, será declarada confesa en la legitimidad de dicha firma.

Madrid 10 de Abril de 1889.—El actuario, Eusebio Cereceda.

NORTE

D. Gabriel Serrano Echevarría, Jefe municipal del distrito del Hospicio é inter-

rino de instrucción del Norte de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Pedro Fernández Méndez, alias Zapaterin, hijo de José y de Eugenia, natural de esta Corte, de 27 años de edad, soltero, que habitó en la calle de los Artistas, núm. 2, y á Bonifacio Arribas García, de 24 años de edad, soltero, jornalero, que habitó en el mismo domicilio que el anterior, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado ó Tribunal que concierne de la causa, á responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y detención de indicados sujetos, poniéndolos en la prisión celular á mi disposición y dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 10 Abril de 1889.—Gabriel Serrano Echevarria.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente, y con arreglo al caso primero del art. 837 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Enrique Godino Palacios, hijo de Antonio y de María, de 18 años, soltero, natural de Paris, sirviente, que vivió en la calle de Segovia, núm. 32, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, delgado, pálido y pelo castaño y ojos azules, con un poco de bozo en el labio superior, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra él y otros instruye por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de Enrique Godino, presentándolo, caso de ser habido, en este Juzgado ó en la cárcel celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 de Abril 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, por mi compañero Llopis, Manuel Kreisler.

SUR

D. Buenaventura Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en los juicios acumulados de quiebra de la Sociedad «Suárez Inclán y Compañía» y su Gerente D. Luis Suárez Inclán y González, se sacan de nuevo á pública subasta cuatro casas sitas en esta Corte, las cuales, con la cantidad á que queda reducido el precio de las mismas, rebajado el 25 por 100 de su tasación, son las siguientes:

Pesetas Cénts.

- Una casa en la calle de Claudio Coello, núm. 50, que mide 5.619 pies y 34 centésimas de otro; en pesetas..... 139.692 24
Otra casa en la calle de La Graca, núm. 43, que mide 3.323 pies y 96 centésimas superficiales; en... 84.298 32
Otra casa en la misma calle, número 43, que mide

- 3.307 piés y 19 centésimas, en..... 83.792 17
Otra en la propia calle, número 47, que mide 3.476 pies y 41 centésimas; en. 83.076 34

Para el acto del remate se ha señalado el día 23 de Mayo próximo y hora de las dos de su tarde, en una de las salas destinadas para actos públicos en el nuevo Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1; debiéndose tener presente que el remate se verificará separada y sucesivamente de cada una de las casas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ahora salen á la venta, pudiéndose hacer ésta á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta de cualquiera de las fincas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del precio á que ha quedado reducida cada una de las casas, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines que previene la ley; que los compradores podrán á su voluntad optar por recibir las libres de cargas ó con estas, rebajándose en su caso las que tengan del precio en que les sean adjudicadas, y por último, que los títulos de propiedad de las mencionadas casas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 17 Abril de 1889.—Buenaventura Muñoz.—Ante mí, Juan Martos. 49—P.

ESTE

En virtud del presente se hace saber que por auto dictado en 6 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del Este, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores, D. Lorenzo Cubas y Sánchez, vecino de esta Corte, de profesión sastre, en la calle del Arenal, núm. 26, sastrería, y se advierte que ninguna persona haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario D. Antonio Nieto, que vive en la calle de Espoz y Mina, núm. 9, tienda de ultramarinos, ó á los Síndicos, luego que estén nombrados.

Al mismo tiempo se cita á los acreedores á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, para cuyo acto se ha señalado el día 21 de Mayo próximo, á la una y media de su tarde, en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Dado en Madrid á 13 Abril de 1889.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Licenciado, Severiano de Mazorra.

OESTE

En la causa que se sigue contra Carlos Noney sobre hurto, se ha acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, en providencia del día 10 del corriente, se cite por medio del presente y término de cinco días á Fausto Herrero, cuyo segundo apellido se ignora, hijo de Pedro y de María, natural de Valladolid, de 26 á 28 años, casado, vendedor ambulante, que ha vivido en el barrio de Lavapiés, para que comparezca

en ese Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 del General Castaños, á prestar declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Abril de 1889.—El Secretario, Francisco Ruiz.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, dictada en el sumario que se sigue sobre hurto, se cita y llama á María Antonia García Montero, de 49 años de edad, natural de Carabanchel Bajo, hija de Andrés y de María, que habitó en la casa núm. 16 de la calle de San Bernabé; á Manuel Quintanilla Cano, natural de Albacete, hijo de Juan y de Adela, de 29 años de edad, soltero, sin ocupación, que habitó calle de Embajadores, número 37, á la dueña que fué de la casa de recibir ó de prostitución de la calle del Salvador, núm. 10, y á un sujeto que al ir conducido, en unión de los primeros, á la Inspección de Vigilancia de la Audiencia, se dió á la fuga y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado á prestar declaración como testigos en el citado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 Marzo 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez, Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Ruiz.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, dictada en el sumario que se instruye contra Juan López Martínez sobre robo en la habitación de Julián Llamas, se cita y llama á Francisco Marcos y Antonio Díaz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el anunciado Juzgado á prestar declaración como testigos; previniéndoles que si transcurre dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 Marzo 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez, Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Ruiz.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber que en éste de mi cargo y por la Escribanía del infrascripto, pende expediente de exacción de costas impuestas á Pablo Vidaola y Cuenca, en causa seguida contra el mismo por hurto de uvas, en cuyo expediente y como de la propiedad de éste, se embargaron y se venden en pública y judicial subasta las fincas siguientes:

Fincas

- 1.ª—Una mitad de casa y bodega, sita en la calle Mayor, núm. 28, de la villa de Pezuela de las Torres, teniendo dentro de la bodega 300 arrobas de velezo: que linda por la derecha con casa de Gregorio Díaz; por la izquierda con casa de Juan Antonio Pérez y por la espalda con Melitón Vidaola; tasada por los peritos D. Sa-

turio y D. Manuel Domínguez en la cantidad de mil pesetas, con inclusión de las tinajas que contiene, y ahora sale á la venta, con rebaja del 25 por 100, en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas..... 730

2.ª—Una tierra en el Camino de Enmedio, de haber cuatro fanegas de marco: que linda al Saliente Gregorio Bachiller; Mediodía Lucio Rojo; Poniente Rufino Díaz y Norte Camino; tasada por los peritos D. Juan de Dios Ruiz y D. Baldomero Cuenca, en la cantidad de trescientas veinte pesetas, y ahora sale á la venta, con la indicada rebaja, en la cantidad de doscientas cuarenta pesetas..... 240

3.ª—Otra tierra en La Quebrada, de haber tres celemines, que linda Saliente Calmos; Mediodía herederos de Rufino Anchuelo; Poniente Manuel Carrasco y Norte Gregorio Morcillo; tasada por los mismos peritos en la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, y ahora sale por la de treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos..... 33 75

4.ª—Otra tierra en La Porrera, de haber tres fanegas y media de marco: que linda Saliente herederos de Ramón Encinas; Mediodía, Poniente y Norte herederos de Manuel Cuenca; tasada por los peritos citados en la cantidad de doscientas ochenta pesetas, y ahora sale á la venta, con la citada rebaja, en la cantidad de doscientas diez pesetas..... 210

5.ª—Otra tierra en La Canaleja, de haber seis celemines: que linda al Saliente, Mediodía y Poniente monte Quejigal y Norte Gregorio Bachiller; tasada por los propios peritos en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, y ahora sale á la venta con la indicada rebaja en la cantidad de doscientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos..... 281 25

6.ª—Otra tierra en Los Precoces, de haber fanega y media: que linda al Saliente Lucía Páez; Mediodía camino de la Vega; Poniente Antolin Castillo y Norte senda; tasada por los referidos peritos en la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas, y ahora se saca á la venta por la cantidad de ochocientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos..... 843 75

7.ª—Otra tierra en Canaolmeda, de una fanega y tres celemines: que linda al Saliente senda; Mediodía Felipe Bachiller; Poniente Miguel Cuenca y Norte Gregorio Bachiller; tasada por los

mismos peritos en la cantidad de noventa pesetas, y ahora sale á la venta por la de sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 67 50

8.—Otra tierra en el mismo sitio, de una fanega y tres celemines: que linda al Saliente capellania de Maria Yebra; Mediodía Calmos; Poniente Pedraja y Norte Miguel Cuenca: tasada por los mismos peritos en la cantidad de noventa pesetas, y ahora sale á la venta en la cantidad de sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 67 50

9.—Otra en el camino del Bastán, de tres celemines: que linda saliente Felipe Bachiller; Mediodía herederos de Manuel Ruiz; Poniente Gregorio Díaz y Norte Pantaleón Loeches; tasada por los mismos peritos en la cantidad de veinte pesetas, y ahora se saca á la venta por la de quince pesetas... 13

10.—Una viña en el Marco Largo, de seis celemines: que linda Saliente Cipriano Rojo; Mediodía senda; Poniente Marcelo Vidaola y Norte Pedro Garcia: tasada por los citados peritos en la cantidad de cien pesetas, y ahora sale á la venta por la de setenta y cinco pesetas. 75

11.—Otra viña en la Boquilla de Valgrande, de haber una fanega y nueve celemines: que linda al Saliente y Mediodía Telesforo Pareja; Poniente Felipe Bachiller y Norte Mariano Pareja; tasada en trescientas cincuenta pesetas, y ahora sale á la venta por la de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 262 50

12.—Otra viña en el Rojito, de haber seis celemines: que linda al Saliente senda; Mediodía Gregorio Bachiller y Norte Miguel Cuenca; tasada en la cantidad de cien pesetas, y ahora sale á la venta por la de setenta y cinco..... 75

13.—Un olivar en La Parrilla, de haber nueve celemines: que linda Saliente y Mediodía Marcelo Vidaola; Poniente Cuevas Blancas y Norte Sebastián Rojo; tasada en la cantidad de doscientas diez pesetas, y ahora sale á la venta por la de ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos... 137 50

14.—Otro olivar en La Carri-lla, de haber nueve celemines: que linda Saliente y Mediodía Marcelo Vidaola; Poniente Cuevas Blancas y Norte Sebastián Rojo; tasada en setenta pesetas, y ahora sale á la venta por la de cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 52 50

15.—Otro olivar en El Moscatelar, de haber una fanega y seis celemines: que linda

al Saliente, Mediodía y Poniente Calmos; Norte Marcelo Vidaola; tasado por los indicados peritos en la cantidad de cien pesetas, y ahora sale á la venta por la de setenta y cinco pesetas... 75

TOTAL..... 3.206 25

El remate tendrá lugar el día 31 del próximo venidero Mayo, á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta han de depositarse el 10 por 100 en la mesa del Juzgado de aquella, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Abril de 1889.—J. M. Espuñes.—Ante mí, Juan Fernández Ballesteros.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, fecha de hoy, dictada en la causa que en este Juzgado se instruye con motivo de lesiones al parecer casuales que sufrió Pedro Berlinches Ruiz estando trabajando en la carretera de Ajalvir á Aljete, en 18 de Marzo último, se cita de comparecencia ante este dicho Juzgado á Antonio González, vecino de Madrid, calle del Espíritu Santo, cuyo número se ignora, á fin de que preste declaración acerca del suceso; y se le apercibe que si no concurre á este llamamiento en los cinco días siguientes á la publicación de esta cédula en la *Gaceta oficial*, le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 15 Abril de 1889.—V.º B.º Espuñes.—El actuario, Luis Acevedo.

CHINCHÓN

Por el presente se cita, llama y emplaza á Germán Viner Barcos, vecino de Capanoro, casado, de 28 años, confitero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de que sea reconocido por dos médicos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por las lesiones que ha padecido; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Chinchón á 12 de Abril de 1889.—Tomás Garcia Martín.—P. M. de S. S., Fernando Ibáñez.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que para pago de indemnización y costas en que ha sido condenado Víctor Rosado Serna, natural de Cadalso, vecino de Madrid, en causa por hurto, se sacan á pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes siguientes embargados al procesado:

1.º—Una casa situada en Cadalso y su calle Real, señalada con el número 4, que mide 600 pies cuadrados y 50 un corral que en la misma existe: linda por la derecha con otra de Andrea Serna;

izquierda y espalda con otra de Felipa Rozas; tasada en seiscientas sesenta y tres pesetas..... 663

2.º—Una viña en Vallehermano, término de Cadalso, con 400 cepas y 12 higueras, de haber una fanega de 400 estadales: linda por Norte herederos de Antonio Lima; Mediodía finca de Lorenzo Garcia; Saliente otra de Eusebio Alvarez y Poniente otra de Don Pedro Maria Lizana; tasada en setenta y cinco pesetas..... 75

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cadalso, el día 13 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 13 de Abril de 1889.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Nicolás Carrillo.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodriguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Adolfo González Corroto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por escándalo con embriaguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1889.—V.º B.º Rodriguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodriguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Fernández Sáiz, de 33 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por desobediencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1889.—V.º B.º Rodriguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodriguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Andrés Reyes Palacial, casado, de 48 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por desobediencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 Abril de 1889.—V.º B.º Rodriguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodriguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Brigida Baltasar y Manuela Menéndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á fin de que extingan la pena que les ha sido impuesta en juicio de faltas por malos tratamientos mutuos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 Abril de 1889.—V.º B.º Rodriguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Antonio Gabriel Rodriguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eloy González Solís, soltero, de 22 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por malos tratamientos de obra; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Abril 1889.—V.º B.º Rodriguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodriguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Prudencio Martín Cabiedes, de 44 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el termino de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por ofensas á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Abril 1889.—V.º B.º Rodriguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, y refrendada por mí el Secretario, se cita y llama por medio del presente, á José Maria Saavedra Gavilán, de 39 años, casado, labrador, que dijo vivía en el barrio de las Injurias, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á fin de que pueda ser reconocido por el Médico forense; apercibiéndole que de no comparecer se le impondrá la multa de 5 á 25 pesetas.

Madrid 15 de Abril 1889.—V.º B.º Gregorio Vicens.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, de esta fecha, refrendada por mí el Secretario y recaída en el expediente de juicio verbal de faltas contra Soledad Llanos y Rica, por escándalo y desobediencia, la que dijo ser de 28 años, casada y vivir en la calle del Salitre, número 53, segundo núm. 2, y Espino, 3; se cita y llama por medio del presente, á fin de que dentro del término de cinco días á contar desde la publicación del presente

en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito San Bruno, 1, segundo, á fin de notificarla la sentencia recaída; apereciéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 Abril 1889.—V.º B.º—Gregorio Vicens.—El Secretario, Manuel Castañón.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 12 de Abril de 1889. La compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Febrero de 1889, sobre construcción de un apartadero entre las Estaciones de Aranjuez y Castillejos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al publico para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Abril de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del aborrel original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad (1).

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Espíritus

Guardia segundo Mariano Querol Serra, natural de Valencia.

Idem Pablo Iser Cobs, natural de Silva, provincia de Tarragona.

Idem Fernando González Díaz, natural de San Pedro, provincia de Oviedo.

Guardia primero Donato Gómez Sampeiro, natural de Roque Murín, provincia de Cádiz.

Idem Florentino Valero López natural de Ovea, provincia de Guadalupe.

Sargento primero Luis Alonso González, natural de Aguilar del Campo, provincia de Palencia.

Guardia segundo Francisco Aspión Remis, natural de Venia, provincia de Oviedo.

Idem Domingo Armario Muñoz, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

Cabo segundo Bernardo Luque Navarro, natural de Córdoba.

Guardia segundo Ramón Lorente Trujillo, natural de Lucas, provincia de Almería.

Idem Demetrio Gaspar Durán, natural de Miajadas, provincia de Cáceres.

Sargento primero Agustín Farja Abad, natural de Calceite, provincia de Teruel.

Guardia segundo Atanasio Fernández Estébanez, natural de Manzanedo, provincia de León.

Idem Pablo Bacua Muñoz, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Juan Fulgueira Freire, natural de San Pedro Felú, provincia de Lugo.

Idem Pedro Vázquez Fernández, natural de Touza, provincia de Lugo.

Cabo primero Manuel Lorenzo Caballero, natural de Cortejada, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo José López López, natural de Lalín, provincia de Pontevedra.

Sargento segundo Felipe López González, natural de Atienza, provincia de Guadalajara.

Guardia primero José Ledó Pellín, natural de Tevisa, provincia de Tarragona.

Guardia segundo Felipe Martín Viala, natural de Madriguera, provincia de Segovia.

Guardia primero Andrés Martínez Morán, natural de Almendro, provincia de Cuenca.

Sargento segundo Francisco Ortega del Cerro, natural de Atienza, provincia de Guadalajara.

Guardia segundo Protasio Orejas Martín, natural de Castromocho, provincia de Palencia.

Idem Mateo Obrador Tauler, natural de Felanitx, provincia de Baleares.

Idem Angel Mangas Gallego, natural de Villarasa, provincia de Zamora.

Idem José Lleras Mercader, natural de Gerona.

Cabo primero Juan Bort Millars, natural de Valencia.

Guardia segundo Narciso Ventura Bosch, natural de Sans, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Verdasco Antón natural de Aristivalo, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Vega Villarejo, natural de Montoro, provincia de Córdoba.

Cabo primero Baltasar Rafart Baltasar, natural de Breda, provincia de Gerona.

Guardia segundo Nadal Pens Atemp, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Guardia segundo Santiago Pérez Cerneda, natural de Pregosche, provincia de la Coruña.

Cabo primero Juan Pérez Jiménez, natural de Alhama, provincia de Granada.

Guardia primero Emilio Arnedilla Muela, natural de Sevilla.

Guardia segundo Froilán Estrada Silva, natural de Vifrades Campos, provincia de Valladolid.

Idem Felipe Edesa Quijano, natural de Zurita, provincia de Santander.

Idem Rafael Díaz García, natural de Daimales, provincia de Málaga.

Idem Primitivo Díaz Vázquez, natural de Meolona, provincia de Orense.

Idem Perfecto Corta González, natural de Sigua, provincia de Pontevedra.

Idem Miguel Abad Beltrán, natural de Seneja, provincia de Castellón de la Plana.

Idem Miguel Corominas Coll, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona.

Idem José Contreras Sánchez, natural de Caballar, provincia de Segovia.

Idem Jacinto Cochero Paula, natu-

ral de Peruedes, provincia de Cáceres. Cabo primero José Chamorro Peleteiro, natural de Cotobad, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Bernardo Ciervo González, natural de Badajoz.

Idem Miguel Cebrián Pedrosa, natural de Córdoba.

Cabo segundo José Cano Villegas, natural de Molinatedell, provincia de Jaén.

Guardia segundo Eduardo Calvo Anguera, natural de Villalba, provincia de Logroño.

Idem Alberto Brey Bermúdez, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Juan Burguet Noguera, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Francisco Buela Balcamundi, natural de Teo, provincia de la Coruña.

Cabo primero Faustino Busillo Bielsa, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Francisco Alvarez Hernández, natural de Bullas, provincia de Murcia.

Sargento segundo Diego Torres Puertas, natural de Laujar, provincia de Murcia.

Cabo segundo Cayetano Suárez Pabón, natural de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Ramón Sobrino Vega, natural de Parres, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Soriano Abelda, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Idem José Loma Martín, natural de Ayamonte, provincia de Huelva.

Guardia primero José Sierra Menadier, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Serrano García, natural de Danés Embí Rivera, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Sánchez Guerrero, natural de Valverde de Llerena, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Santos Casas, natural de Carvajales, provincia de Zamora.

Idem Lorenzo Sánchez Verges, natural de Viniés, provincia de Huesca.

Idem Agustín Sánchez García, natural de Tamames de la Sierra, provincia de Salamanca.

Idem Juan Salgueiro Córdoba, natural de Cádiz.

Idem Calixto Sánchez López, natural de Cella, provincia de Teruel.

Sargento primero Timoteo Rodríguez García, natural de Santa Cruz de Toro, provincia de Burgos.

Guardia segundo Pedro Rodrigo Melendo, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Rueda Morales, natural de Aldaera, provincia de Granada.

Idem José Rodríguez Durillo, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Cabo segundo José Román Morales, natural de Cíberal, provincia de Zamora.

Cabo primero Esteban Rodríguez Vega, natural de Trabada, provincia de Lugo.

Guardia segundo Estanislao Robles Barrios, natural de Villaferma, provincia de León.

Idem Vicente Avila Merelo, natural de Valencia.

Idem Juan Oller Vidal, natural de de Zafra, provincia de Gerona.

Idem Cesáreo Núñez González, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Idem Cristóbal Novillas Ciprián, natural de Berdrín, provincia de Zaragoza.

Idem Andrés Navales Cabrón, natural de Villadoter, provincia de Zamora.

Idem Antonio Navarro Sanz, natural de Valdejaneja, provincia de Albacete.

Comandante D. Ramón Mur Mestre, natural de Siétamo, provincia de Huesca.

Guardia segundo Gregorio Muñoz Riesgo, natural de Madrid.

Idem Manuel Morales González, natural de San Fernando, provincia de Cádiz.

Idem Gregorio Morte Martínez, natural de Berlanga, provincia de Soria.

Idem Francisco Meca Barrera, natural de Gomera, provincia de Canarias.

Idem Emilio Medina Meña, natural de Laurante, provincia de Canarias.

Idem Marcelino Martínez García, natural de Madrid.

Idem Marcelino Manzano García, natural de Grellofa, provincia de Palencia.

Idem Luis Manresa Mentano, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem José Martín Mesa, natural de Málaga.

Idem José María Vidarte, natural de Lariago, provincia de Navarra.

Idem Gabino Martínez Barón, natural de Madrid.

Idem Félix Almaná Ganón, natural de Camariña, provincia de Toledo.

(Se continuará.)

Factorías militares de Vicálvaro

MES DE MARZO DE 1889

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes con destino á las mencionadas Factorías.

| Fechas | Nombre del artículo | UNIDAD | Cantidad comprada | PRECIO de la unidad | | IMPORTE |
|-------------|---------------------|--------------------|-------------------|---------------------|--------------|-----------|
| | | | | Pesetas. | Ptas. Cénst. | |
| 7 | Trigo | Quintal métrico... | 81 75 | 25 30 | | 2.068 28 |
| 7 | Cebada | Hectólitro | 344 10 | 10 85 | | 3.733 49 |
| 27 | Idem | Idem | 477 30 | 10 85 | | 5.178 71 |
| 7 | Paja | Quintal métrico... | 300 | 5 75 | | 1.725 |
| 23 | Idem | Idem | 156 | 5 75 | | 897 |
| 31 | Aceite | Litro | 200 | 1 | | 200 |
| 1.º | Carbón | Quintal métrico... | 50 | 10 65 | | 532 50 |
| 26 | Esparto | Idem | 60 | 7 68 | | 460 80 |
| 31 | Petróleo | Litro | 10 | 0 72 | | 7 20 |
| TOTAL | | | | | | 14.802 98 |

Vicálvaro 31 de Marzo de 1889.—El Administrador, Emilio Carrasco.—Intervine.—El Comisario de Guerra, José Santías.

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

COLEGIO DE SAN PASCUAL

Curso de 1888 á 1889

CUADRO de las asignaturas de Segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

| ASIGNATURAS | PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO | TÍTULOS ACADÉMICOS | Inscripciones de matrícula | | | | OBSERVACIONES |
|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|------------|------------------|-------|---------------|
| | | | De honor | Ordinarias | Extra ordinarias | TOTAL | |
| Latín y Castellano.—Primer curso.. | D. Francisco Nuez y Serrano..... | Licenciado en Filosofía y Letras..... | | | | | |
| Latín y Castellano.—Segundo curso. | El mismo..... | Idem..... | » | 6 | » | 6 | |
| Retórica y Poética..... | El mismo..... | Idem..... | » | 4 | 1 | 5 | |
| Geografía..... | D. Antonio Gil y Gil..... | Bachiller en Filosofía..... | » | 3 | » | 3 | |
| Historia de España..... | El mismo..... | Idem..... | » | 6 | » | 6 | |
| Historia Universal..... | El mismo..... | Idem..... | » | 4 | » | 4 | |
| Psicología, Lógica y Ética..... | D. Francisco Nuez Serrano..... | Idem..... | » | 3 | 1 | 4 | |
| Aritmética y Álgebra..... | D. Bartolomé Pons y Meri..... | Idem en Ciencias..... | » | 3 | » | 3 | |
| Geometría y Trigonometría..... | El mismo..... | Idem..... | 1 | 2 | » | 3 | |
| Física y Química..... | El mismo..... | Idem..... | » | 3 | » | 3 | |
| Historia Natural..... | D. Manuel Villalba y Santos..... | Idem..... | » | 2 | » | 2 | |
| Fisiología é Higiene..... | El mismo..... | Idem..... | » | 1 | » | 1 | |
| Agricultura elemental..... | D. Bartolomé Pons y Meri..... | Idem..... | » | » | » | » | |
| Lengua Francesa.—Primer curso... | D. Nicolás Conde y Niño..... | Idem..... | » | 1 | » | 1 | |
| Lengua Francesa.—Segundo curso.. | El mismo..... | » | » | 3 | » | 3 | |
| | | » | » | 4 | » | 4 | |
| Lengua Inglesa.—Primer curso.... | » | » | » | » | » | » | |
| Lengua Inglesa.—Segundo curso... | » | » | » | » | » | » | |
| | | | 1 | 43 | 2 | 48 | |

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 19

Madrid 30 de Septiembre de 1888.—El Director del Colegio, Bartolomé Pons y Meri.—El Secretario.

COLEGIO DE SANTO TOMÁS

Curso de 1888 á 1889

CUADRO de las asignaturas de Segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

| ASIGNATURAS | PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO | TÍTULOS ACADÉMICOS | Inscripciones de matrícula | | | | OBSERVACIONES |
|------------------------------------|--------------------------------------|--|----------------------------|------------|------------------|-------|---------------|
| | | | De honor | Ordinarias | Extra-ordinarias | TOTAL | |
| Latín y Castellano.—Primer curso.. | D. Rafael López Ruiz..... | Licenciado en Teología y Derecho Canónico..... | » | 13 | » | 13 | |
| Latín y Castellano.—Segundo curso. | D. Juan Francisco Díaz Plaza..... | Licenciado en Filosofía y Letras..... | » | 11 | » | 11 | |
| Retórica y Poética..... | D. Felipe Díaz Plaza..... | Licenciado en Derecho civil y Canónico..... | » | 13 | » | 13 | |
| Geografía..... | D. Eusebio Fidalgo Balbuena..... | Licenciado en Filosofía y Letras..... | » | 13 | » | 13 | |
| Historia de España..... | El mismo..... | Idem..... | 3 | 9 | » | 12 | |
| Historia Universal..... | D. Juan Francisco Díaz Plaza..... | Idem..... | » | 9 | » | 9 | |
| Psicología, Lógica y Ética..... | D. Juan Fidalgo Balbuena..... | Idem..... | » | 8 | » | 8 | |
| Aritmética y Álgebra..... | D. Ezequiel Fernández..... | Licenciado en Ciencias..... | » | 12 | » | 12 | |
| Geometría y Trigonometría..... | El mismo..... | Idem..... | » | 8 | » | 8 | |
| Física y Química..... | D. Francisco Puin ga Belinchón..... | Idem..... | » | 5 | » | 5 | |
| Historia Natural..... | El mismo..... | Idem..... | 1 | 4 | » | 5 | |
| Fisiología é Higiene..... | El mismo..... | Idem..... | » | » | » | » | |
| Agricultura elemental..... | El mismo..... | Idem..... | » | 5 | » | 5 | |
| Lengua Francesa.—Primer curso... | D. Felipe Díaz Plaza..... | Licenciado en Derecho civil y Canónico..... | » | 12 | » | 12 | |
| Lengua Francesa.—Segundo curso.. | El mismo..... | Idem..... | » | 9 | » | 9 | |
| Lengua Inglesa.—Primer curso.... | » | » | » | » | » | » | |
| Lengua Inglesa.—Segundo curso... | » | » | » | » | » | » | |
| | | | 4 | 135 | » | 139 | |

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 32

Madrid 30 de Septiembre de 1888.—El Director del Colegio, Licenciado, Rafael López Ruiz.—El Secretario, José López Ruiz.